



# Resolución Jefatural

Nº 2112 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 DIC. 2019

## VISTOS:

Los Informes N° 1038 y 1738-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, los Informes N° 3073 y 5499-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de Oficina de Gestión de Becas, con la conformidad de esta última y el Informe N° 3101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 31193-2019 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, señala que: "Artículo 10.- Financiamiento para estudios en el extranjero. 10.1 El financiamiento para estudios de la beca pregrado internacional comprenderá, además de los costos indirectos establecidos para estudios a nivel nacional, los costos directos de inscripción, postulación, matrícula, pensión de estudios adelantada y completa, semestral o anual según el plan de estudios, materiales de estudio, laptop o equipo de similar naturaleza, uniforme y/o vestimenta del Programa, de la institución educativa que lo solicite, así como los artículos de seguridad industrial que correspondan, talleres o reuniones de capacitación previos a su traslado al extranjero (incluye transporte interprovincial, alimentación, alojamiento y manutención durante su permanencia en Lima), idioma extranjero cuando corresponda, nivelación académica, tutoría, seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, si correspondiera, trabajo de investigación, titulación (asesoría de tesis o informe de graduación, gastos administrativos para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente), y aquellos contenidos en los convenios o acuerdos internacionales o instrumentos de



*similar naturaleza en concordancia con la legislación extranjera o regulaciones internas de las IES, necesarios para su ejecución; así como los costos administrativos de agencias o instituciones extranjeras con quienes el PRONABEC posea acuerdos o convenios de colaboración respectivos, según corresponda al estudio desarrollado.*

Que, el numeral 32.1 del Reglamento de la Ley N° 29837 se señala, entre otros, que *“la convocatoria para las becas debe contener, como mínimo, la siguiente información: a) A quién va dirigida la beca y los requisitos mínimos que debe reunir” y “b) Qué tipo de beca recoge la convocatoria y qué incluye”;*

Que, los literales d) y e) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, señalan, que son derechos de los becarios, entre otros, los siguientes: *“(…) d) Recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso; y e) Otros que se establezcan en las bases correspondientes.”;*

Que, el artículo 46 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, señala que la Oficina de Gestión de Becas, es el órgano de línea, encargado diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales. De la misma forma, el artículo 50, precisa que la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, es la unidad orgánica responsable de realizar el seguimiento de la permanencia del becario hasta su culminación, así como el monitoreo a las instituciones educativas durante el periodo de desarrollo de la beca, está a cargo de un Jefe de Unidad quien depende jerárquicamente de la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprueba la Norma Técnica denominada las *“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”*, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para el otorgamiento, programación y ejecución de pago y control de las subvenciones directas e indirectas otorgadas para estudios de becas de pregrado, postgrado y especiales en el extranjero;

Que, la Norma Técnica mencionada indica que: *“6.1.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a la presente Norma, a las Bases de los Concursos de otorgamiento de becas, convenios con Instituciones de Educación Superior (IES) o Agencias extranjeras, acuerdos bilaterales, tratados internacionales o instrumentos de similar naturaleza, así como a los instrumentos de aprobación de costos y calendarios académicos. De no existir Convenio entre el PRONABEC y la IES, la Oficina de Gestión de Becas emite un Informe Técnico que sustente el otorgamiento de la subvención, considerando las bases, las cartas de aceptación, comunicaciones de la Universidad respecto a los aspectos académicos, calendarios académicos, cantidad de créditos matriculados, u otros según el caso. (...) 7.3.5 Los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. (...) 7.4.1 Oportunidad de pago. La oportunidad del abono a las IES extranjeras y Organismos Internacionales, se realizará de la siguiente manera: a) Pregrado: Según Calendario de pago aprobado y por el monto establecido en el convenio o documento de similar naturaleza. (...) 7.4.2 Conceptos subvencionables. Los conceptos subvencionables de pago directo a la IES podrán ser los siguientes: (...) b) Derecho de matrícula. c) Costos de enseñanza”;*



Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se asignan funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas: *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: *“Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia”*;

Que, mediante Convenio N° 390-2012-MINEDU, Convenio de Colaboración Internacional entre el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba - MES y el Ministerio de Educación de la República del Perú - MINEDU, se determinó entre los compromisos del MINEDU, asumir el pago por concepto de colegiatura de cursos preparatorios, así como los correspondientes a hospedaje y alimentación de acuerdo a los señalado en el Anexo I del referido convenio. Asimismo, se precisó que, al inicio de cada año académico de los estudios de pregrado, los pagos por colegiatura, hospedaje y alimentación se realizan al inicio de cada curso académico de acuerdo a lo señalado en el Anexo II del precitado convenio;

Que, al respecto, mediante el Anexo II del Convenio N° 390-2012-MINEDU, se estableció que los pagos por derecho de alimentación y hospedaje ascienden a “2.00 CUC equivalente a USD \$2.00 diario por cada estudiante”. De igual forma, se señaló que el costo del quinto año de la carrera para el Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echevarría” y la Universidad Agraria de La Habana equivale a cinco mil cuarenta pesos cubanos convertibles (5040.00) cinco mil cuarenta dólares americanos (USD \$5040.00)”;

Que, asimismo, mediante la Décimo Primera cláusula del Convenio N° 390-2012-MINEDU, se señaló que el *“Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de inicio de los cursos preparatorios del primer grupo de becarios y se mantendrá vigente por un periodo máximo de un año, pudiendo ser renovado y/o extendido por acuerdo de las partes antes de su vencimiento. Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, no siendo renovado, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes; hasta que el último becario seleccionado durante la vigencia del Convenio culmine sus estudios dentro del periodo máximo acordado, incluidos los cursos preparatorios”*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, se aprobaron las Becas de concurso para el otorgamiento de becas para estudios de pregrado en el Extranjero “Beca 18 Internacional Cuba – Convocatoria 2013-I”, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, señalando en su artículo 7 los beneficios aplicables a la beca, como manutención, gastos de colegiatura, alimentación y seguro médico, tutoría, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 317-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 02 de diciembre de 2019, se modifica, con eficacia anticipada al 30 de junio de 2016, el artículo 3 “Instituciones Superiores y Carreras Profesionales”, de las Becas de concurso para el otorgamiento de becas para estudios de pregrado en el Extranjero “Beca 18 Internacional Cuba – Convocatoria 2013-I”, aprobadas por



Resolución Directoral Ejecutiva N° 091-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, respecto al cambio de la denominación del “Instituto Superior Politécnico José Antonio Echevarría” por la de “Universidad Tecnológica de La Habana”;

Que, mediante los Informes N° 1038 y 1738-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional expone y concluye que se hace necesaria la aprobación de costos académicos para el año 2018-2019 a favor de los dos (02) becarios de Beca 18 Pregrado Internacional Cuba 2013-I, por el periodo 2018 y 2019;

Que, mediante, el Informe N° 1738-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, se señala: - *“Que con fecha 05 de abril de 2019 el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú emite facturas brindadas por el Ministerio de Educación Superior de Cuba, correspondiente a los servicios prestados a los becarios peruanos PAUL SOTO AQUINO y ELIZABETH HUANCA MELGAREJO, estudiantes de la Universidad Tecnológica “José Antonio Echeverría” y de la Universidad Agraria de la Habana durante el período comprendido entre setiembre 2018 y agosto 2019 (curso 2018-2019). (...) Como se observa en el párrafo anterior, podemos indicar que los montos facturados por el MES de Cuba acerca de las instituciones mencionadas, corresponden al mismo monto propuesto en la Adenda N° 2 del Convenio N° 390-2012-MINEDU para cada institución. (...) Asimismo, en la Adenda N° 2 del Convenio N° 390-2012-MINEDU, se establece que los pagos se transferirán en euros equivalentes a CUC (Peso convertible cubano) a la tasa de cambio del día en Cuba”;*

Que, mediante el Informe N° 5499-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que el beneficio por costos de colegiatura, alimentación y hospedaje, han sido contemplados en el convenio suscrito en el Ministerio de Educación Superior de la República de Cuba, donde cursan estudios nuestros becarios de la Beca 18 de pregrado internacional – Convocatoria 2013-I, siendo así solicita la aprobación de los montos por costos académicos, de alimentación y hospedaje. Agrega que, debido al año suspendido para el becario Paul Soto Aquino y la becaria Elizabeth Huanca Melgarejo, es que ambos becarios están culminando estudios recién el año académico 2018-2019. Finalmente, la Oficina de Gestión de Becas precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios de la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Informe N° 3101-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de fijar los costos académicos, alimentación y hospedaje a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional Cuba – Convocatoria 2013-I, que cursan estudios en la Universidad Agraria de la Habana y la Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echevarría, correspondiente al período académico 2018/2019, con base a la información remitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional mediante su Informe N° 1738-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI. Asimismo, precisa que siendo que el periodo académico 2018/2019 concluye en el presente año, resulta pertinente, establecer como mes de pago para los referidos conceptos el mes de diciembre 2019;



Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Fijar los costos académicos, alimentación y hospedaje a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2013-I que cursan estudios en la Universidad Agraria de la Habana y la Universidad Tecnológica de la Habana José Antonio Echevarría, correspondiente al período académico 2018/2019, en mérito a lo determinado en el Convenio N° 390-2019-MINEDU; así como aprobar el mes de pago para dichos costos, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Edith Graciela Villalobos Coral*  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1

**COSTOS ACADÉMICOS, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE**  
**BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 2013-I**  
**PERIODO ACADEMICO 2018/2019**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	COSTO ACADEMICO 5TO AÑO (2018-2019)	COSTO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE POR DÍA	MES DE PAGO
1	70388088	SOTO AQUINO, PAUL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA HABANA JOSE ANTONIO ECHEVERRIA	5,040.00 DÓLARES AMERICANOS	2.00 DÓLARES AMERICANOS	DICIEMBRE 2019
2	48269742	HUANCA MELGAREJO, ELIZABETH	UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA HABANA - UNAH	5,040.00 DÓLARES AMERICANOS	2.00 DÓLARES AMERICANOS	DICIEMBRE 2019

